



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA**

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (VIRTUAL) - ART. 181 LEY 1437 DE 2.011**

**ACTA No. 040**

**JUEZ** : FLOR ÁNGELA SILVA FAJARDO  
**RADICADO** : 18001-33-33-001-2019-00671  
**MEDIO DE CONTROL** : REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE** : DINAEL TOVAR ALVAREZ Y OTROS  
**DEMANDADO** : E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN Y CLINICA MEDILASER S.A.  
**FECHA** : 18 DE JUNIO DE 2025  
**HORA DE INICIO** : 09:06 A.M.  
**HORA DE FINALIZACIÓN** : 09:31 A.M.

**ASISTENTES.**

<b>PARTES</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>C.C. No.</b>	<b>T.P. No.</b>
<b>Apoderado Parte Actora</b>	Jaime Andrés Silva Murcia	6.254.424	161.195
<b>Apoderado Clínica Medilaser S.A.</b>	Jefferson Hitscherich Ramírez	1.075.226.061	187.430
<b>Apoderada E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán</b>	Johanna Cristina Arias Cuenca	52.717.865	141.975
<b>Apoderada Allianz Seguros S.A.</b>	Camila Andrea Cárdenas Herrera	1.085.332.415	368.057
<b>RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA</b>			
<b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b>			
Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.332.415 y portadora de la T.P No. 368.057 del C. S. de la J, para que obre en calidad de apoderada sustituta de Allianz Seguros S.A., en la forma y términos establecidos en el memorial de poder allegado al expediente			

**1. ASUNTO PREVIO**

Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2025, el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la audiencia de pruebas, indicando que, por motivos ajenos a su voluntad, no fue posible contactar a los señores ERIKA ALEXANDRA CASTILLO GUARACA, LUZ MARINA CAMACHO, LENITH MARINA MARIN MONROY Y MARIA NELLY VERU PABO, quienes fueron decretados como testigos, en razón a que desconoce su ubicación.

**DECISIÓN**

Considera el Despacho, que no es viable aplazar la presente diligencia, por cuanto, los demás sujetos procesales realizaron las Gestiones pertinentes para el recaudo de los testimonios decretados a favor de cada uno de ellos, por lo cual, se procederá a la recepción de los

mismos y se le otorgará a la parte actora el termino de tres (3) días contados a partir de la presente diligencia para que justifique la inasistencia de los testigos.

**CONSTANCIA. Decisión notificada en estrado. Sin recursos.**

**2. PRACTICA DE PRUEBAS TESTIMONIALES**

<b>TESTIMONIALES CLINICA MEDILASER S.A.</b>
JULIE NATALY BOHORQUEZ ROMERO
NOMBRE: JULIE NATALY APELLIDOS: BOHORQUEZ ROMERO IDENTIFICACIÓN: 52.975.631 NACIMIENTO: 10 DE MAYO DE 1983 BOGOTÁ D.C. ESTADO CIVIL: CASADA GRADO DE ESCOLARIDAD: MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA  DECLARACIÓN: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DECLARACIÓN FINALIZA SIENDO LAS: 9:24 A.M.

**3. DESISTIMIENTO DE TESTIMONIOS.**

<b>Apoderado Clínica Medilaser S.A.</b>	Manifiesta que desiste del testimonio del Doctor HAROL ENRIQUE SILVA MENESES, toda vez que actualmente el medico se encuentra prestado turno y no puede acudir a la presente diligencia.
<b>Apoderada E.S.E. Hospital San Rafael</b>	Manifiesta que desiste de los testimonios de las doctoras CAROL VIVIANA APONTE, LUISA FERNANDA DOMINGUEZ y ANGIE LASERNA MORENO, por cuanto no fue posible ubicarla para realizar la citación y lograr la asistencia a la presente audiencia.
<b>Apoderada Allianz Seguros S.A.</b>	Solicita el desistimiento del interrogatorio de parte de los señores DANIELA CASTRO ORTEGA y DINAEL TOVAR ALVAREZ, por cuanto no se logro su comparecencia a la diligencia.
<b>DECISIÓN</b>	
Comoquiera, que se cumplen con los presupuestos legales establecidos en el artículo 175 del CGP, como son que las pruebas fueron decretas a favor de las Entidades Demandadas y estas no han sido practicadas, es pertinente aceptar el desistimiento.  En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Florencia	
<b>RESUELVE</b>	
<b>PRIMERO. - ACEPTAR</b> el desistimiento del testimonio del Doctor HAROL ENRIQUE SILVA MENESES solicitado por el apoderado de la Clínica Medilaser S.A.	
<b>SEGUNDO. - ACEPTAR</b> el desistimiento del testimonio de las Doctoras CAROL VIVIANA APONTE, LUISA FERNANDA DOMINGUEZ y ANGIE LASERNA MORENO solicitado por la	

apoderada de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

**TERCERO. - ACEPTAR** el desistimiento del interrogatorio de parte de los señores DANIELA CASTRO ORTEGA y DINAEL TOVAR ALVAREZ solicitado por la apoderada de Allianz Seguros S.A.

#### 4. OTRAS CONSIDERACIONES.

##### AUTO SUSTANCIACIÓN

En virtud a que no se han recepcionado la prueba pericial decretada en audiencia inicial, se suspenderá la presente diligencia hasta que la misma sea allegada al Despacho, y mediante auto que se notificará por estado, se fijará nueva fecha para dar continuación a la audiencia de pruebas.

#### CONSTANCIA. Decisión notificada en estrado. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia virtual se finaliza siendo las 09:31 de la mañana. Se hace saber a las partes que el registro de audio y video que se realiza en esta audiencia forma parte integral de la presente acta. Se deja constancia que asistieron a la diligencia.

CALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
Juez	Flor Ángela Silva Fajardo
Apoderado Parte Actora	Jaime Andrés Silva Murcia
Apoderado Clínica Medilaser S.A.	Jefferson Hitscherich Ramírez
Apoderada E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán	Johanna Cristina Arias Cuenca
Apoderada Allianz Seguros S.A.	Camila Andrea Cárdenas Herrera
Secretario Ad-Hoc	Luisa Fernanda Duque Rojas

#### LINK AUDIENCIA:

<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/e0c2a128-8e78-486b-b7a8-f71fef089b87>